el Rº Gerido Real por Ganega de estipendio
era el mas moderado y conveniente al
caudal del posito, y como tal se avia pra
cticado de muchos años a esta parte y asi
lo avia decretado dha ciudad su parte
por haver experimentado graves per
juicios en dar salarios pues de dar lo
no se hacian las diligencias eficazmente
por los factores comisarios, y gastaran
mucho tiempo para devengar salarios,
y por lo tocante a las quentas, el contador
era oficial publico y a sus certificaciones
se les dava entera fee y credito, y el sacar
las de la contaduria era contra su rrega
lia y no se necesitava de los testimonios,
y por lo tocante al Govierno de dho posito
y nombramiento de personas para sus de
pendiencias, era privativo de dho concejo
su parte conforme a la ley Real, y dho
corregidor no tenia facultad para hacer
dhos nombramientos, y asi no avia po